



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

EJIDO SANTA ROSA DE LIMA

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Noviembre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/11/2021 de fecha 25 de Noviembre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/11/2021 de fecha 02 de Febrero de 2022, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. GRO.SGPARN.UARRN.183/2022 de fecha 11 de Febrero de 2022, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SANTA ROSA DE LIMA	Coyuca de Benítez	Guerrero	EJIDO SANTA ROSA DE LIMA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: SANTA ROSA DE LIMA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	411005	1899134
2	410282	1898995
3	406224	1898216
4	405370	1898130
5	400062	1899606
6	400132	1903054
7	399692	1906398
8	402008	1907464
9	403267	1907192



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

10	403482	1907145
11	403625	1907114
12	405229	1906768
13	405864	1906785
14	409226	1906878
15	410103	1905049
16	410191	1904472

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SANTA ROSA DE LIMA	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SANTA ROSA DE LIMA	8527.51	8019.21	1154.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SANTA ROSA DE LIMA	1154.86 (mil ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y seis)	25246.15 (veinticinco mil doscientos cuarenta y seis punto quince)

Nombre del predio: EJIDO SANTA ROSA DE LIMA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

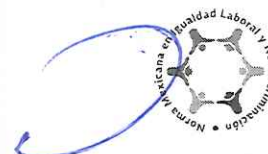
Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

1	15/02/22 - 31/12/22	Alnus jorullensis	238.94	4.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	238.94	1.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Pinus maximinoii (tenuifolia)	238.94	509.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Pinus oocarpa	238.94	2625.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	238.94	283.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Quercus magnoliifolia	238.94	1313.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Quercus peduncularis	238.94	4.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Alnus jorullensis	111.4	3.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	111.4	3.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus herrerae	111.4	53.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus maximinoii (tenuifolia)	111.4	146.64	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus oocarpa	111.4	1541.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	111.4	281.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus magnoliifolia	111.4	268.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus rugosa	111.4	51.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Alnus jorullensis	100.65	4.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus herrerae	100.65	581.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	100.65	184.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus oocarpa	100.65	1169.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus pseudostrobus	100.65	350.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus magnoliifolia	100.65	338.88	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	100.65	25.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Alnus jorullensis	122.65	3.35	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	122.65	4.27	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus maximinoii (tenuifolia)	122.65	248.14	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus oocarpa	122.65	1689.84	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	122.65	140.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus magnoliifolia	122.65	581.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	86.37	3.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus herrerae	86.37	167.73	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus oocarpa	86.37	1236.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus pseudostrobus	86.37	227.08	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus magnoliifolia	86.37	241.13	Metros cúbicos v.t.a.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat

3 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus rugosa	86.37	64.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Alnus jorullensis	88.06	6.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	88.06	4.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus oocarpa	88.06	1564.43	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus pseudostrobus	88.06	221.88	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus magnoliifolia	88.06	325.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Alnus jorullensis	116.86	9.98	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Arbutus xalapensis	116.86	1.99	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus herrerae	116.86	43.9	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus maximinoi (tenuifolia)	116.86	529.5	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus oocarpa	116.86	1022.92	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus pseudostrobus	116.86	271.81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus magnoliifolia	116.86	470.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	98.93	4.64	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus herrerae	98.93	62.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus oocarpa	98.93	1698.1	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus pseudostrobus	98.93	151.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus magnoliifolia	98.93	267.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Alnus jorullensis	82.74	3.56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Arbutus xalapensis	82.74	1.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus maximinoi (tenuifolia)	82.74	36.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus oocarpa	82.74	971.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus pseudostrobus	82.74	288.9	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus magnoliifolia	82.74	266.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus rugosa	82.74	19.46	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Alnus jorullensis	108.26	2.18	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus oocarpa	108.26	807.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus pseudostrobus	108.26	1403.59	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus magnoliifolia	108.26	430.9	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SSS-12

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SANTA ROSA DE LIMA	P-12-021-SRL-002/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

Reglamento.

11. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.
12. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá establecer un vivero forestal para la producción de su propia planta de conformidad con la meta programada y de esta forma cumplir con las actividades de restauración y reforestación de una de la superficie de 83.72 hectáreas clasificada como área de restauración en el programa de manejo forestal, dicha planta deberá ser principalmente de especies nativas presentes en el área de influencia del predio y congruentes con la información biológica contenida en el Programa de Manejo Forestal, para lo cual deberá identificar y ubicar geográficamente los árboles padres o la fuente de semilla donde se recolectara el germoplasma dentro de las áreas de corta propuestas durante el ciclo de corta.
13. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 30%.
14. * La anualidad 1/10 (2022), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 083, 084, 086, 101, 102, 104, 105, 111, 112, 113, 118, 263, 265, 272, 274, 275 y 277.
15. * La anualidad 2/10 (2023), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 114, 139, 140, 141, 142, 146, 151, 153, 154 y 155.
16. * La anualidad 3/10 (2024), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 127, 128, 134, 135, 136 y 156.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat

6 de 8





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

17. * La anualidad 10/10 (2031), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 234, 252, 253, 254, 268 y 269.
18. * La anualidad 5/10 (2026), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 059, 087, 090, 095, 096, 124, 125 y 126.
19. * La anualidad 6/10 (2027), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 031, 032, 034, 036, 243 y 245.
20. * La anualidad 7/10 (2028), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 216, 236, 237, 238, 239, 240, 247 y 249.
21. * La anualidad 8/10 (2029), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 200, 205, 206, 210, 211, 212 y 214.
22. * La anualidad 9/10 (2030), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 208, 224, 226, 232, 233 y 257.
23. * La anualidad 4/10 (2025), comprende las siguientes unidades mínimas de manejo (UMM): 091, 092, 093, 094, 123 y 130.
24. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
25. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat

7 de 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0150/11/21

Oficio N° GRO.SGPARN.UARRN.0204/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 15 de febrero de 2022

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



8 de 8